

Según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las Administraciones están obligadas a divulgar un PLAN ANUAL NORMATIVO en el que se recogerán todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Por Decreto de Alcaldía núm. 3782, de 26/12/2024, se aprueba el siguiente PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA PARA EL EJERCICIO DE 2026:

Nº año	Iniciativa Plan Anual Normativo 2026	ÁREA	RANGO NORMATIVO	OBJETIVO
2006/01	REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO PARA REALIZACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO (incluida en PAN 2024 / 2025)	DEPORTES	REGLAMENTO	Regular las condiciones en las que ha de prestarse el servicio público del Ayuntamiento de Calahorra para la realización de cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Calahorra con el fin de acercar la actividad física a los ciudadanos, las normas que regirán su funcionamiento, así como los derechos y deberes que asisten a los usuarios.
2006/02	REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CALAHORRA	OFICINA CONSUMIDOR	REGLAMENTO	Establecimiento de una normativa municipal que regule de manera más precisa el régimen de organización y funcionamiento del Mercado de Abastos de Calahorra, a raíz de su evolución. El Mercado de Abastos ha pasado de un modelo tradicional, basado en la venta de productos de primera necesidad, al actual modelo en el cual coexiste tal servicio junto con otros, como puede ser la restauración, hostelería y otros de actividades de degustación que comparten la utilización de espacio e instalaciones comunes. De este modo, se pretende conseguir una regulación del uso y disfrute en lo relativo a horarios de apertura y cierre, derechos y deberes de los titulares de los puestos, prohibiciones, infracciones y sanciones. Es decir, más moderna, ordenada, eficaz y flexible de este servicio municipal. Pese al establecimiento de este régimen administrativo, al tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las entidades locales, se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).
2006/03	Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE LA CIUDAD DE CALAHORRA	OFICINA CONSUMIDOR	ORDENANZA	Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes: 1. Revisión y actualización de la <i>Ordenanza reguladora de la venta ambulante de la ciudad de Calahorra</i> , con el fin de configurar un marco normativo integral y sistematizado, ya que su contenido actual se centra fundamentalmente en la regulación del mercadillo semanal, así como venta ocasional vinculada a fiestas patronales, determinadas actividades culturales o deportivas y venta de productos estacionales expresamente previstos. 2. Ampliar y sistematizar su ámbito de aplicación, dando cobertura normativa a otras modalidades de venta ambulante de carácter ocasional, estacional o temporal no vinculadas necesariamente a mercadillos ni a eventos festivos concretos. 3. A la vista de que el 31 de diciembre de 2026 finalizarán las autorizaciones o licencias que se concedieron en 2016 para la instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, esta modificación normativa pretende revisar y modificar aquellos aspectos que, a la vista de las nuevas autorizaciones, puedan resultar de necesaria actualización para la mejora del servicio, de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad y seguridad jurídica. 4. Garantizar la igualdad de trato entre operadores, protección de personas consumidoras y el adecuado uso del dominio público local, evitando situaciones de vacío normativo que obliguen a denegar solicitudes de autorización de venta ambulante que, aun tratándose de actividades de escasa entidad y duración, sean potencialmente compatibles con el interés público y el uso del dominio público local. 5. Todo ello en virtud de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades Fieriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Nº año	Iniciativa Plan Anual Normativo 2026	ÁREA	RANGO NORMATIVO	OBJETIVO
2006/04	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (PESOS DE CAMIONES) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DEL PASO DE VEHÍCULOS DE PESO SUPERIOR AL AUTORIZADO POR LAS VÍAS PÚBLICAS DE CALAHORRA	POLICIA LOCAL	ORDENANZA	ADAPTAR LOS PESOS DE LOS CAMIONES A LA ACTUALIDAD Y LA TASA A LA ACTUALIDAD  MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DEL PASO DE VEHÍCULOS DE PESO SUPERIOR AL AUTORIZADO POR LAS VÍAS PÚBLICAS DE CALAHORRA
2006/05	REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	SECRETARÍA	REGLAMENTO	REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL
2006/06	ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (incluida en PAN 2025)	SECRETARÍA	ORDENANZA	REGULAR LA ACTIVIDAD DE FOMENTO MUNICIPAL
2006/07	MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGIMEN DE USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA (incluida en PAN 2025)	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA	MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TEMPORALIDAD ADAPTÁNDOLA A LA SITUACIÓN ACTUAL Y JURÍDICA DE LA VIVIENDA.
2006/08	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	SERVICIOS SOCIALES	ORDENANZA	ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA Y SU ADAPTACIÓN A LA LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE, AL CATÁLOGO DE SERVICIO Y PRESTACIONES DE LA LEY 7/2009 DE 22 DE DICIEMBRE DE SERVICIOS SOCIALES DE LA RIOJA, AL REAL DECRETO 675/2023, DE 18 DE JUNIO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.
2006/09	ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA (incluida en PAN 2024)	TESORERÍA	ORDENANZA	Regular aquellos aspectos procedimentales que pueden mejorar y simplificar la gestión, de posible determinación por el Ayuntamiento de Calahorra. Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas Fiscales, evitando así la reiteración de estos. Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento de Calahorra. Informar a los ciudadanos de las normas vigentes, así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Ampliar la transparencia de la actividad pública, regulando el ejercicio de la publicidad activa y del derecho de acceso a la información, relativos a las funciones de gestión de los ingresos municipales.
2006/10	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES (incluida en PAN 2025)	URBANISMO	ORDENANZA	ELIMINAR LA DISTANCIA QUE SE EXIGE PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA
2006/11	MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y EDIFICACIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CALAHORRA (incluida en PAN 2025)	URBANISMO	ORDENANZA	AMPLIAR LAS AYUDAS A LA REHABILITACION A TODOS LOS EDIFICIOS DEL CASCO URBANO CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 50 AÑOS
2006/12	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS	URBANISMO/ PATRIMONIO	ORDENANZA	El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, estableció con carácter general la obligatoriedad de someter a inspección técnica periódica a los edificios destinados preferentemente a uso residencial y con una antigüedad superior a 50 años, en los municipios contemplados en su Disposición adicional tercera (esto es, aquellos con población superior a 25.000 habitantes, con las excepciones previstas en la propia norma). Dicha inspección tenía por finalidad garantizar el adecuado estado de conservación de los edificios, en los términos y con el alcance definidos en el propio texto legal. El apartado 2 del artículo 21 del citado Real Decreto-ley facultó a las Comunidades Autónomas para regular la forma, plazos y condiciones de la inspección, así como para habilitar a los Ayuntamientos a establecer sus propias actuaciones en la materia, dentro del marco normativo estatal y autonómico. Posteriormente, la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, configuró el Informe de Evaluación de los

Nº año	Iniciativa Plan Anual Normativo	ÁREA	RANGO NORMATIVO	OBJETIVO
				<p>Edificios (IEE) como un instrumento integrado que amplía y sistematiza el contenido de la inspección técnica, regulación que fue posteriormente incorporada al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015.</p> <p>El Informe de Evaluación de Edificios constituye el documento mediante el cual las personas propietarias de inmuebles ubicados en edificaciones de tipología residencial de vivienda colectiva acreditan, ante la Administración competente, la situación del edificio, al menos en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- su estado de conservación,</li> <li>- el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, y</li> <li>- el grado de eficiencia energética.</li> </ul> <p>En el ámbito autonómico, la LOTUR, tras la reforma operada por la Ley 4/2014, estableció la obligación de los Ayuntamientos de exigir el IEE regulado en la Ley 8/2013 para todos los edificios cuya antigüedad supere los 30 años.</p> <p>No obstante, teniendo en cuenta que las competencias municipales se circunscriben a la materia de conservación y rehabilitación de la edificación (artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se considera oportuno delimitar el alcance de la inspección periódica municipal a la verificación del cumplimiento, por parte de las personas propietarias, del deber de conservación de los edificios, entendido como la obligación de mantenerlos en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.</p> <p>En este contexto, la implantación de un Sistema Municipal de Inspección Técnica de Edificios (ITE) permitirá dotar al Ayuntamiento de una herramienta operativa y sistemática para evaluar el estado de conservación del parque edificado, priorizar intervenciones, y ordenar medidas correctoras dirigidas a garantizar la estabilidad, seguridad y salubridad de los inmuebles.</p> <p>El sistema deberá implantarse de forma progresiva, atendiendo a criterios objetivos tales como la antigüedad, el nivel de riesgo, la ocupación o el valor patrimonial de los edificios, incorporando asimismo mecanismos de acompañamiento técnico a las personas propietarias que faciliten el cumplimiento de las obligaciones legales.</p>
2006/13	REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS	URBANISMO/ PATRIMONIO	REGLAMENTO	<p>El artículo 201 de la LOTUR establece la obligación de los municipios con población superior a 25.000 habitantes de disponer de un Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, como instrumento destinado a la identificación formal de los inmuebles que incumplen el deber legal de edificar o conservar en plazo.</p> <p>La finalidad de este Registro es permitir al Ayuntamiento activar los mecanismos de intervención previstos en la legislación urbanística para la recuperación de dichos inmuebles, entre los que destaca, como medida última, la venta forzosa mediante pública subasta, orientada a garantizar el cumplimiento de la función social de la propiedad.</p> <p>Desde el año 2024, el municipio de Calahorra ha superado el umbral poblacional establecido por la normativa autonómica, lo que determina la obligación legal de crear, gestionar y mantener actualizado el citado Registro Municipal.</p> <p>La implantación de este instrumento reviste un carácter especialmente estratégico en el ámbito del Casco Histórico, donde la elevada presencia de solares vacantes, edificaciones ruinosas o abandonadas y propiedades inactivas constituye uno de los principales obstáculos para la regeneración urbana, la atracción de nueva población residente y la mejora de la calidad del entorno urbano y edificado.</p> <p>El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas permitirá al Ayuntamiento ordenar y sistematizar la información urbanística y catastral relativa a los inmuebles inactivos, impulsar actuaciones individualizadas sobre la propiedad, y aplicar de forma efectiva y garantista los instrumentos de intervención urbanística, incluida la venta forzosa, como medida final de activación y recuperación del parque edificado.</p>

Nº año	Iniciativa Plan Anual Normativo 2026	ÁREA	RANGO NORMATIVO	OBJETIVO
2006/14	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CALAHORRA	URBANISMO/ PATRIMONIO	REGLAMENTO	<p>El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y el Servicio de Saneamiento tienen la consideración de servicios públicos de prestación obligatoria para todos los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>En el municipio de Calahorra, dichos servicios se prestan actualmente de forma indirecta, mediante concesión administrativa, conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, estando su gestión atribuida a la mercantil FCC AQUALIA, S.A.</p> <p>La concesión actualmente en vigor finaliza el 31 de enero de 2027, por lo que resulta necesario iniciar durante el ejercicio 2026 la tramitación del nuevo expediente de concesión, a fin de garantizar la continuidad, calidad y adecuación del servicio público.</p> <p>Asimismo, está prevista para el año 2026 la finalización de las obras del Sistema de Abastecimiento Supramunicipal del Cidacos, lo que permitirá la conexión del sistema de abastecimiento de agua potable de Calahorra a esta infraestructura supramunicipal, con las consiguientes implicaciones técnicas, operativas y de gestión.</p> <p>Tanto la incorporación de Calahorra al Sistema Supramunicipal del Cidacos como el diseño y adjudicación de una nueva concesión administrativa hacen necesaria la adaptación y actualización del Reglamento Regulador del Servicio, con el fin de adecuar su contenido al nuevo marco técnico, organizativo y contractual, garantizando la correcta prestación del servicio, la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas usuarias.</p>